DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.474 | Viernes 10 de Febrero de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2268690

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 473 EXENTA, DE 2008, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE APRUEBA ARANCELES DE PRESTACIONES DE SALUD AMBIENTAL

(Resolución)

Núm. 157 exenta.- Santiago, 3 de febrero de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en el DFL Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763, de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; en el DFL Nº 725, de 1967, del Ministerio de Salud, que aprueba el Código Sanitario; en la ley Nº 21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía; en el decreto supremo Nº 1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Reglamento que establece la forma y condiciones en que se aplicarán las normas sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía y determina las normas que permitirán calificar a ciertos especímenes caninos como potencialmente peligrosos; en el decreto supremo Nº 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en la resolución exenta Nº 473, de 2008, del Ministerio de Salud, que Aprueba Aranceles de Prestaciones de Salud Ambiental; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1º. Que, al Ministerio de Salud le corresponde la rectoría del sector salud, la que comprende, entre otras funciones, la dictación de normas generales sobre materias técnicas, administrativas y financieras a las que deberán ceñirse los organismos y entidades del sistema, para ejecutar actividades de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de la persona enferma.

2º. Que, el artículo 9º letra f) del Código Sanitario señala, entre las facultades de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, el cobro de los derechos que deben pagarse por las actuaciones que ellas realicen, fijados por el arancel aprobado por el Ministerio de Salud.

3º. Que, en este mismo sentido, el artículo 14 del DFL Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763, de 1979, y de las leyes Nºs 18.933 y 18.469, dispone que "Los recursos financieros que recauden las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud por concepto de tarifas que cobren por los servicios que presten, cuando corresponda, y por las multas que les corresponde percibir, ingresarán al presupuesto de la Subsecretaria de Salud Pública, la que lo distribuirá entre las referidas Secretarías Regionales".

4º. Que, mediante resolución exenta Nº 473, de 2008, del Ministerio de Salud, se aprobaron los aranceles de Prestaciones de Salud Ambiental, para su aplicación por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, en el ejercicio de sus funciones.

5º. Que, el artículo 22 de la ley Nº 21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, dispone la obligatoriedad a los dueños o administradores de todo centro de mantención temporal de mascotas o animales de compañía, a inscribirse en el Registro creado para tales efectos.

6º. Que, el artículo 2º de la ley Nº 21.020, antes referida, define a los centros de mantención temporal de mascotas o animales de compañía como aquellos lugares en los que, a cualquier título, se mantienen animales de manera no permanente, ya sea para tratamiento, hospedaje,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

adiestramiento, comercialización, exhibición o custodia, tales como: criaderos de animales de compañía, hoteles para animales, hospitales, clínicas y consultas veterinarias, establecimientos destinados a la investigación y docencia sobre animales, centros de adiestramiento, centros de exposición, centros de venta de animales, albergues y centros de rescate.

7º. Que, el artículo 60 del decreto supremo Nº 1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Reglamento que establece la forma y condiciones en que se aplicarán las normas sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía y determina las normas que permitirán calificar a ciertos especímenes caninos como potencialmente peligrosos, establece que se procederá al Registro previa presentación de un informe de la Secretaría Regional Ministerial de Salud correspondiente, que certifique que el establecimiento cuenta con las condiciones sanitarias necesarias para su funcionamiento.

8º. Que, mediante Memorando B38 / Nº 312, de 2021, el Jefe (S) de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, de la Subsecretaría de Salud Pública, informó el monto del arancel que se debe cobrar por el informe sanitario que emiten las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud dentro del procedimiento de registro de un centro de mantención temporal de mascotas y animales de compañía.

9º. Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

Resolución:

1°.- Modificase la resolución exenta Nº 473, de 2008, del Ministerio de Salud, que Aprueba Aranceles de Prestaciones de Salud Ambiental, que aplican las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud en el ejercicio de sus funciones, en la forma que a continuación se indica:

a. Agrégase, en la Tabla del apartado II "Aranceles de Prestaciones de Salud Ambiental", bajo el ítem correspondiente a "2. Certificados y Otros", el siguiente arancel:

2.2.5	Informe Sanitario para Centros de Mantención Temporal de Mascotas y Animales de Compañía.	83.215

2°.- Déjese constancia de la plena vigencia de la resolución exenta Nº 473, de 2008, del Ministerio de Salud, que Aprueba Aranceles de Prestaciones de Salud Ambiental, en todo aquello no modificado por esta resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento Res. exenta Nº 157 - 3 de febrero 2023.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl